



Resolución Ejecutiva Regional

N° 007-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 14 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2019111837 que contiene la Nota Informativa N° 530-2019-GRSM/GRPyP de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 179-2019-GRSM/SGDI de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 904-2019-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Peru, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902; 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 530-2019-GRSM/GRPyP de fecha 30 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General Regional la propuesta de Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Informe Técnico N° 179-2019-GRSM/SGDI de fecha 30 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ha concluido Aprobar la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín,

Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto lo siguiente: “Los Procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, Por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional. El citado Decreto Legislativo, determina en el artículo 4, la prohibición de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3; asimismo, en el artículo 5 se establece la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo.

Que, ahora bien, el numeral 43.4 del artículo inciso 43° del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS ‘Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General’, establece que para aquellos servicios que no sean





Resolución Ejecutiva Regional

N° 007-2020-GRSM/GR

prestados en exclusividad; las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, en ese orden de ideas, respecto al caso materia de consulta, se observa en los actuados, que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, es procedente la aprobación de la Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante el Informe Legal N° 904-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la aprobación de la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), actuando de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM

Que, por las razones expuestas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', texto que fue introducido por el artículo 3° de Ley N° 27902, y la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR 'Reglamento de Organización y Funciones'; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo del Informe Técnico N° 179-2019-GRSM/SGDI de fecha 30 de diciembre de 2019, actuando de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional San Martín, para que proceda a las acciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL